

IRPF: DEVOLUCIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS. PREGUNTAS FRECUENTES.

ÍNDICE DE PREGUNTAS.

ÍNDICE DE PREGUNTAS.

1.- Primer paso. Presentación de la declaración de una persona fallecida.

- 1.1.- ¿Qué pasos debo dar para presentar la declaración de una persona fallecida?
- 1.2.- ¿Si la declaración es conjunta tengo que hacer algo diferente?
- 1.3.- ¿Si la declaración es individual, tengo que hacer algo diferente?
- 1.4.- ¿Qué tengo que hacer si la declaración individual es a ingresar?
- 1.5.- ¿Qué tengo que hacer si la declaración individual es a devolver?

2.- Presentación del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF Personas Fallecidas). Forma y Plazos.

- 2.1.- ¿Cómo se solicita la devolución del IRPF de una persona fallecida?
- 2.2.- ¿Dónde está disponible el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 2.3.- ¿Quiénes están obligados a cumplimentar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 2.4.- ¿Quiénes son las personas sucesoras a estos efectos?
- 2.5.- ¿Quiénes son los representantes de una herencia yacente o de una herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio?
- 2.6.- ¿Cuántos modelos 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas) deben presentarse?
- 2.7.- ¿Cuándo debe presentarse el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 2.8.- ¿De qué forma se presenta el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 2.9.- ¿Cómo y dónde se presenta de forma telemática el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 2.10.- ¿Cómo y dónde se presenta en papel el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

3.- Cumplimentación del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

- 3.1.- ¿Quiénes deben de firmar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.2.- ¿Qué pasa si no firman todas las personas sucesoras?
- 3.3.- ¿Es necesario hacer constar una persona de contacto y un número de teléfono? ¿Para qué se va a usar?
- 3.4.- ¿Qué significan las casillas "H" y "R" del apartado 2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.5.- ¿Qué significa la casilla "TST" del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.6.- ¿Qué significa la casilla "CCF" del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.7.- ¿Qué significa la casilla "D" del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.8.- ¿Qué significa la casilla "MT" del ANEXO del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 3.9.- ¿Qué significa la casilla "D" del ANEXO del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

4.- Documentación a adjuntar con el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

- 4.1.- ¿Qué documentación hay que presentar junto con el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?
- 4.2.- ¿La cuenta corriente o cuentas corrientes en que quiere que se realice el abono son nuevas?
- 4.3.- ¿Ha presentado la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Gipuzkoa (modelo 670)?
- 4.4.- ¿Existe escritura pública de aceptación o partición de herencia?
- 4.5.- ¿Existe testamento o pacto sucesorio?

5.- Cobro de la devolución del IRPF de una persona fallecida.

- 5.1.- ¿Cómo se recibe la devolución del IRPF de una persona fallecida?
- 5.2.- ¿Se puede solicitar que la devolución se haga en la cuenta corriente de la persona fallecida?
- 5.3.- ¿Pueden todas las personas sucesoras utilizar una misma cuenta para el cobro?
- 5.4.- ¿Cada persona sucesora tiene que cobrar obligatoriamente en una cuenta corriente diferente?
- 5.5.- ¿Puede autorizar una persona sucesora cobrar en la cuenta de otra sucesora?
- 5.6.- Las personas sucesoras quieren que la devolución la cobre el cónyuge viudo o la cónyuge viuda) ¿Se puede cobrar en una cuenta corriente de su titularidad?
- 5.7.- ¿Cobran todas las personas sucesoras a partes iguales?
- 5.8.- ¿Qué ocurre si una persona sucesora no consigna una cuenta corriente o no autoriza a que se ingrese su parte en la cuenta corriente?

1.- Primer paso. Presentación de la declaración de una persona fallecida.

1.1.- ¿Qué pasos debo dar para presentar la declaración de una persona fallecida?

Debe de presentar la declaración con normalidad. Puede hacerla mecanizada en las oficinas de renta mecanizada, o telemática a través de ZERGABIDEA.

No obstante, en algunos casos, puede que deba hacer algo diferente, por lo que le recomendamos que lea las siguientes preguntas:

- Si la declaración es conjunta, lea la pregunta 1.2
- Si la declaración es individual, lea la pregunta 1.3
- Si el resultado de la declaración es a ingresar, lea la pregunta 1.4
- Si el resultado de la declaración es a devolver, lea la pregunta 1.5.

[Volver al índice de preguntas.](#)

1.2.- ¿Si la declaración es conjunta tengo que hacer algo diferente?

Sí, debe poner como “declarante” primero a la persona viuda, y como “cónyuge” a la persona fallecida.

Si lo hace así la devolución, en su caso, se hará automáticamente.

NO será necesario realizar ningún trámite más, ni rellenar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

[Volver al índice de preguntas.](#)

1.3.- ¿Si la declaración es individual, tengo que hacer algo diferente?

Eso dependerá de si el resultado de la declaración es a ingresar o a devolver, por lo que le recomendamos que lea las siguientes preguntas:

- Si el resultado de la declaración es a ingresar, lea la pregunta 1.4
- Si el resultado de la declaración es a devolver, lea la pregunta 1.5.

[Volver al índice de preguntas.](#)

1.4.- ¿Qué tengo que hacer si la declaración individual es a ingresar?

Nada, basta con presentar la declaración normalmente.

NO hay que presentar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

Tendrá 3 formas de realizar el ingreso:

- Mediante pago online a través de la pasarela de pagos.
- Imprimiendo una carta de pago con la que podrá realizar el pago en cualquier entidad financiera colaboradora mediante los canales habilitados para ello (ventanilla, cajero o banca electrónica).
- Incorporando una cuenta corriente de una tercera persona (heredera) que realice el pago. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:
 - Justificante en el que figure quién es la persona titular de la cuenta corriente.
 - [Autorización](#) de esa persona titular a que la declaración se abone desde esa cuenta corriente.

[Volver al índice de preguntas.](#)

1.5.- ¿Qué tengo que hacer si la declaración individual es a devolver?

En ese caso se paraliza la devolución, por lo que es necesario realizar un paso más: cumplimentar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas). (ver preguntas siguientes).

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.- Presentación del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF Personas Fallecidas). Forma y Plazos.

2.1.- ¿Cómo se solicita la devolución del IRPF de una persona fallecida?

Mediante la cumplimentación del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas). A partir de ahora nos referiremos a él como “modelo 109H”.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.2.- ¿Dónde está disponible el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

El [modelo 109H](#) está disponible de la página WEB del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, está disponible en la aplicación de [ZERGABIDEA](#). Dentro del MENÚ DECLARACIÓN del Modelo 109 – IRPF, figura el apartado de Modelo 109H – Solicitud IRPF de personas fallecidas.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.3.- ¿Quiénes están obligados a cumplimentar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

En principio, TODAS las personas sucesoras. Se consideran, a estos efectos, las personas herederas y legatarias de parte alícuota.

Si la herencia tiene representante, podrá presentarlo la persona representante. Este caso es menos habitual. Se consideran representantes las siguientes personas:

- Albaceas.
- Representante de la herencia yacente.
- Comisario o comisaria de la herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.4.- ¿Quiénes son las personas sucesoras a estos efectos?

Se considerarán personas sucesoras las personas herederas y legatarias de parte alícuota.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.5.- ¿Quiénes son los representantes de una herencia yacente o de una herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio?

Se consideran representantes las siguientes personas:

- Albaceas.
- Representante de la herencia yacente.
- Comisario o comisaria de la herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.6.- ¿Cuántos modelos 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas) deben presentarse?

Puede presentarse un único modelo 109H firmado por todas las personas sucesoras.

También pueden presentarse varios modelos 109H, uno por cada persona sucesora.

Por sencillez, recomendamos la primera opción.

En caso de no poder incluir a todas las sucesoras por falta de espacio en el modelo 109H, se deben presentar varios modelos 109H en relación con la devolución del IRPF de la misma persona fallecida.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.7.- ¿Cuándo debe presentarse el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Puede presentarse en el mismo momento en que se presenta la declaración del IRPF de la persona fallecida.

También puede presentarse en un momento posterior (hasta 4 años después).

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.8.- ¿De qué forma se presenta el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Se presenta de forma diferente según cómo se presenta la declaración.

Si se presenta conjuntamente con la declaración del IRPF de la persona fallecida, el modelo 109H se presentará de la misma forma en que se haya presentado la declaración: (en las oficinas de renta mecanizada o a través de ZERGABIDEA).

Si se presenta de forma separada a la declaración del IRPF, podrá presentarse en papel en alguna oficina de Atención Ciudadana o bien telemáticamente a través de la plataforma ZERGABIDEA.

Para más información, lea las preguntas siguientes: 2.9 y 2.10.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.9.- ¿Cómo y dónde se presenta de forma telemática el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Será necesario cumplimentar el modelo 109H y escanearlo, para poder enviarla a través de la plataforma ZERGABIDEA. No olvide incluir las firmas en el modelo 109H.

[Volver al índice de preguntas.](#)

2.10.- ¿Cómo y dónde se presenta en papel el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Será necesario cumplimentar el modelo 109H y presentarla en una de las siguientes dependencias:

En la sede central del Departamento o en cualquier Oficina de Atención Ciudadana:

San Sebastián - Sede central	Paseo de Errotaburu, 2
San Sebastián - centro	Okendo, 20
Azpeitia	Julián Elorza, 3

Bergara	Toki Eder, 5
Eibar	Arragueta, 2 - bajo
Irun	Francisco de Gainza, 1 - lateral
Tolosa	San Francisco, 45

ATENCIÓN:

Téngase en cuenta que, para poder acudir a una Oficina de Atención Ciudadana, es necesario solicitar una cita previa llamando al teléfono 943113000 o desde la [página web](#).

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.- Complimentación del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

3.1.- ¿Quiénes deben de firmar el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Depende de los casos:

Si lo presentan las personas sucesoras, todas ellas (suele ser lo más normal).

No obstante, si todas las personas sucesoras son titulares de una misma cuenta corriente común, bastará con que una de ellas firme el modelo 109H en nombre de todas (esto sucede con menos frecuencia). En este caso, deberán marcar la casilla "TST" en el apartado 4.2. de la solicitud.

Si lo presenta la persona representante, de una herencia yacente o una herencia pendiente del ejercicio del poder testatorio, sólo ella.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.2.- ¿Qué pasa si no firman todas las personas sucesoras?

La devolución se realizará sólo a quienes firmen, en la parte que les corresponda.

No será posible proceder a la devolución de la parte de devolución que corresponda a quienes no hayan firmado el modelo 109H.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.3.- ¿Es necesario hacer constar una persona de contacto y un número de teléfono? ¿Para qué se va a usar?

Sí, es muy importante para agilizar la devolución, ya que gracias a ello la devolución se realizará más rápido.

Se utilizará únicamente en los siguientes casos:

- Si el modelo 109H no está correctamente cumplimentado.
- Si falta aportar algún documento.

A través de una llamada a la persona de contacto le podremos avisar de una forma ágil y eficaz para que corrija el modelo 109H o aporte la documentación que falta.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.4.- ¿Qué significan las casillas “H” y “R” del apartado 2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “H” quiere decir heredero.

La casilla “R” quiere decir representante.

Cada solicitante deberá consignar las casillas H o R, dependiendo si es heredero o representante de la herencia.

Si usted solicita la devolución de IRPF de una persona fallecida y es sucesor debe marcar la casilla “H”. Son sucesores las personas herederas y las legatarias de parte alícuota.

Sin embargo, si usted solicita la devolución de IRPF de la persona fallecida y es el representante de la herencia yacente o de la herencia pendiente del ejercicio de un poder testatorio, debe marcar la casilla “R”. Para ver quién es el representante, lea la pregunta 2.5.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.5.- ¿Qué significa la casilla “TST” del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “TST” quiere decir “todas las personas solicitantes son titulares de una misma cuenta corriente”.

Únicamente deberá marcarse en el caso de que todas las personas solicitantes sean titulares de una cuenta corriente en común y desean que la devolución se ingrese en esa cuenta corriente.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.6.- ¿Qué significa la casilla “CCF” del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “CCF” quiere decir “cuenta corriente de la persona fallecida”.

Únicamente deberá marcarse cuando se solicite que el ingreso de la devolución se haga en una cuenta corriente de la persona fallecida. Esa cuenta corriente no podrá estar ni bloqueada ni cancelada.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.7.- ¿Qué significa la casilla “D” del apartado 4.2 del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “D” quiere decir “documentación de cuenta corriente” y debe marcarse siempre que se presente documentación de la cuenta corriente.

Para saber qué documentación hay que aportar y en qué casos lea la pregunta 4.2.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.8.- ¿Qué significa la casilla “MT” del ANEXO del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “MT” quiere decir “misma persona titular de la cuenta corriente”.

Únicamente debe marcarse cuando el titular de la cuenta corriente es la misma persona que la solicitante.

[Volver al índice de preguntas.](#)

3.9.- ¿Qué significa la casilla “D” del ANEXO del modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

La casilla “D” quiere decir “documentación de cuenta corriente” y debe marcarse siempre que se presente documentación de la cuenta corriente.

Para saber qué documentación hay que aportar y en qué casos lea la pregunta 4.2.

[Volver al índice de preguntas.](#)

4.- Documentación a adjuntar con el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas).

4.1.- ¿Qué documentación hay que presentar junto con el modelo 109H (Solicitud de Devolución IRPF de Personas Fallecidas)?

Hay dos tipos de documentación.

- La documentación relativa a la titularidad de la cuenta corriente, que sólo se presentará si la cuenta corriente es nueva (lea la pregunta 4.2).
- La documentación relativa a la herencia, que será diferente dependiendo de los casos (lea las preguntas 4.3 y siguientes).

[Volver al índice de preguntas.](#)

4.2.- ¿La cuenta corriente o cuentas corrientes en que quiere que se realice el abono son nuevas?

Si no son nuevas, (están abiertas desde el año pasado), NO deberá aportar documentación.

Si son nuevas (han sido abiertas durante el año en curso), deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la libreta donde conste el número de cuenta corriente (IBAN) y sus titulares.
- Recibo de domiciliación bancaria donde conste el número de cuenta corriente (IBAN) y sus titulares.
- Impreso o certificado de la entidad financiera donde conste el número de cuenta corriente (IBAN) y sus titulares.

Además, si son nuevas, deberá marcar la casilla “D” en el apartado 4.2 o en el ANEXO del modelo 109H, según corresponda, para dejar constancia de que ha aportado esta documentación. Si quiere más información sobre la casilla “D”, lea la pregunta 3.7 o 3.9.

[Volver al índice de preguntas.](#)

4.3.- ¿Ha presentado la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Gipuzkoa (modelo 670)?

Si la respuesta es sí, no tiene que presentar documentación relativa a la herencia. Sólo será necesario presentar la documentación de cuenta corriente nueva a que se refiere la pregunta 4.2, en su caso.

Si la respuesta es no, lea la siguiente pregunta 4.4.

[Volver al índice de preguntas.](#)

4.4.- ¿Existe escritura pública de aceptación o partición de herencia?

Si la respuesta es sí, debe presentar la escritura pública de aceptación o partición de herencia.

Además, deberá presentar la documentación de cuenta corriente nueva a que se refiere la pregunta 4.2, en su caso.

Si la respuesta es no, lea la siguiente pregunta 4.5.

[Volver al índice de preguntas.](#)

4.5. ¿Existe testamento o pacto sucesorio?

Si la respuesta es sí, debe presentar estos documentos:

- Copia del testamento o pacto sucesorio.
- Certificado de últimas voluntades.
- Además, será necesario presentar la documentación de cuenta corriente nueva a que se refiere la pregunta 4.2, en su caso.

Si la respuesta es no, entonces debe presentar estos tres documentos:

- Libro de familia, (o la correspondiente certificación del registro electrónico individual del Registro Civil).
- Certificado de defunción, (o la correspondiente certificación del registro electrónico individual del Registro Civil).
- Certificado de últimas voluntades.
- Además, será necesario presentar la documentación de cuenta corriente nueva a que se refiere la pregunta 4.2, en su caso.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.- Cobro de la devolución del IRPF de una persona fallecida.

5.1.- ¿Cómo se recibe la devolución del IRPF de una persona fallecida?

La devolución se hace únicamente mediante ingreso en cuenta corriente de cualquier entidad financiera.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.2.- ¿Se puede solicitar que la devolución se haga en la cuenta corriente de la persona fallecida?

Sí, pero sólo en caso de que la cuenta corriente del fallecido aún está abierta y no bloqueada, y deberán marcar la casilla "CCF" en el apartado 4.2. de la solicitud.

Si la cuenta corriente está bloqueada o cancelada (cerrada) la devolución se paralizará, por lo que será necesario indicar la cuenta corriente de una o varias personas sucesoras.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.3.- ¿Pueden todas las personas sucesoras utilizar una misma cuenta para el cobro?

Sí. Para ello deberá cumplimentar el apartado 4.2 del modelo 109H.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.4.- ¿Cada persona sucesora tiene que cobrar obligatoriamente en una cuenta corriente diferente?

No, no es necesario.

No obstante, si desean hacerlo así, deben de cumplimentar el ANEXO del modelo 109H.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.5.- ¿Puede autorizar una persona sucesora cobrar en la cuenta de otra sucesora?

Sí.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.6.- Las personas sucesoras quieren que la devolución la cobre el cónyuge viudo o la cónyuge viuda) ¿Se puede cobrar en una cuenta corriente de su titularidad?

Sí, siempre que lo autoricen todas las personas sucesoras. Deberán consignar una cuenta de su titularidad en el apartado 4.2 del modelo 109H.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.7.- ¿Cobran todas las personas sucesoras a partes iguales?

Las personas herederas cobrarán en función del porcentaje de herencia que les corresponda.

Ejemplo 1:

Una persona fallecida nombró herederos a partes iguales a sus tres hijos. Los tres cobrarán la devolución del IRPF a partes iguales, un tercio cada uno.

Ejemplo 2:

Una persona fallecida nombró herederas a su cónyuge viuda y a sus 3 hijas.

A la cónyuge viuda le dejó la mitad de la herencia, (50%) y la otra mitad la repartió entre sus hijas a partes iguales (16,66% cada una).

La devolución del IRPF se hará en función de esos mismos porcentajes: 50% a la cónyuge viuda 16,66% a cada hija.

[Volver al índice de preguntas.](#)

5.8.- ¿Qué ocurre si una persona sucesora no consigna una cuenta corriente o no autoriza a que se ingrese su parte en la cuenta corriente?

No será posible proceder a la devolución de la parte que corresponda a esa persona sucesora.

[Volver al índice de preguntas.](#)